

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente: LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Radicación: 41001-31-03-005-2017-00309-01
Demandante: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO
Proceso EJECUTIVO
Asunto APELACIÓN SENTENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a las partes demandante y demandada apelantes, por el término de cinco (5) días, para sustentar los reparos en los que fundamentaron sus recursos de apelación, **advirtiéndoles** que de no hacerlo oportunamente, se declarará desierto.

Sustentado el recurso, por Secretaría y de conformidad con lo normatividad antes citada (art. 14 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.) **CÓRRASE** traslado a las partes demandante y demandada, por el mismo término, para que presenten la réplica respectiva.

Para la presentación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4b4a7f4b9c9609f13a2e09ec05dd915048dd90b1796185d2d5a6f6739
9048d3

Documento generado en 06/11/2020 04:25:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>